

Constancia Secretarial: Al 01 día del mes de junio de 2022, ingresa al Despacho vencidos los términos otorgados en proveído del 02 de septiembre de 2021 (C2 pdf.02).

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., dieciséis de junio de dos mil veintidós

Radicación 2021-00714

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y como quiera que transcurrieron los términos otorgados en auto del proveído del 02 de septiembre de 2021 (C2 pdf.02 expediente digital), sin que se haya cumplido por la parte demandante las cargas allí impuestas, con apoyo en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. DECRETAR la terminación del trámite de la referencia por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso si las hubiere. Por Secretaría, líbrense los oficios respectivos.

Si existieren embargos de remanentes, concurrentes, acumulados de bienes que se llegaren a desembargar o créditos informados por la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial y pónganse los bienes desembargados a disposición de quien los requirió según el caso. Oficiese.

3. ADVERTIR a la demandante que al tenor de lo dispuesto en el literal f) de la citada norma, no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados 6 meses contados a partir de la fecha de la ejecutoria.

4. Sin condena en costas por no encontrarse causadas de conformidad con el numeral 8 del artículo 365 del Código General del Proceso.

5. Condenar en perjuicios a la parte demandante, si se hubieren causado (inc.3 art. 316 ídem).

6. DESGLOSAR los documentos báculo de la acción junto con sus anexos a la parte actora. Déjense las constancias de rigor
NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Aroldo Góez Medina".

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 031 del 17 DE
JUNIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5df4066b0d17f923f4e7be5280a5f9d03487f6bef106d7e4b43e71dc649fe4c**

Documento generado en 15/06/2022 09:02:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>